



ORDENANZA NUMERO TRES MIL NUEVE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas, proceda a pavimentar y construir cordones cuneta en la calle Ricardo Balbín, entre la calle Gabino Coria Peñaloza y calle Pública Nº 7 del Barrio Hipólito Irigoyen de la ciudad Chilecito.-

ART. 2º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas, proceda a realizar la apertura definitiva de la calle Pública Nº 7, desde su intersección con calle Gabino Coria Peñaloza al Norte hasta Ruta Provincial Nº 15 al Sur en el Barrio Hipólito Irigoyen de la Ciudad de Chilecito y ejecutar la obra de asfaltado y cordón cuneta de la mencionada arteria.-

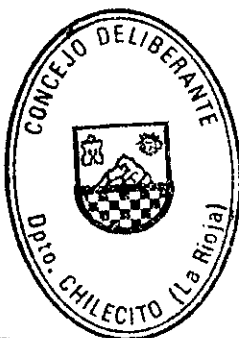
ART. 3º): Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados en la Partida correspondiente del Presupuesto en Vigencia.

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a Un días del mes de Julio del Año Dos Mil Diez. Proyecto presentado por la Concejala del Bloque del M.O.TE.P.O. Delgado, Graciela Beatriz.

ORDENANZA Nº **3.009/2010.-**

HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO - L.R.



Ing. Luis A. Soteras
VICE PRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DEL
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DE CHILECITO	
DIRECCION DE MESA DE A.S.S.	
ENTRÓ	SALIÓ
08 JUL 2010	

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 248-2010

CHILECITO, 19 JUL 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 3.009/10 de fecha 01 de Julio de 2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

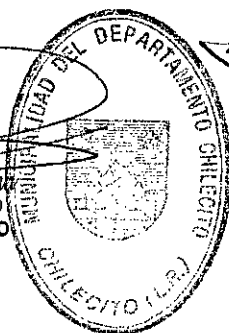
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.009/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 01 de Julio de 2010.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Mario Fernando Pozzani
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO



Dr. Nicolás Lázaro Fojzalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO 14